

APRUEBA RECTIFICACIÓN Y PRÓRROGA "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

DECRETO: N°

18 %

TEMUCO,

2 9 ENE. 2024

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- $\bf 2.$ El Decreto Alcaldicio N°4649 del 26 diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Educación, para el año 2024.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N°883 de fecha 19 diciembre de 2023, que aprueba Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2024 y sus modificaciones posteriores.
- 4.La Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento.
- 5.El Decreto Alcaldicio N° 484 del 28 de agosto de 2023 que Aprueba el presente Convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".
- ${\bf 6.}$ Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
- 2. Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión educativa, promoviendo que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

DECRETO:

- 1.-Apruébese rectificación y prórroga del convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".
- 2.- El Convenio, se considerará parte integrante del presente Decreto.

CIPALIDAD O

DIRECTOR

POL INT

3.- Se Imputó a la cuenta corriente 66067065 del Banco BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos) por única vez, los cuales fueron ejecutados en su totalidad, según lo estipulado en el presente Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESEAY ARCHIVESE

ALCALDE

EMUCO

MUNICIPALIDAD

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MSH/PDP/MFF/ECC/ecc

DISTRIBUCIÓN

Partes Municipalidad

• CONADI

Departamento de Educación

ALCALDE

NaBo Na Militaria

1855042

ENE 2024



APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

DECRETO: N°

28 AGO 2023

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- 2.El Decreto Alcaldicio N°4821 del 21 diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Educación, para el año 2023.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N°861 de fecha 22 noviembre de 2022, que aprueba Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2023 y sus modificaciones posteriores.
- 4. La Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento.
- 5. El presente convenio interinstitucional entre CONADI y la Municipalidad de Temuco, para el "convenio de colaboración recíproca y complementariedad entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".
- 6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Educación Intercultural, se comprende como un proceso de convivencia humana basada en el respeto a la relación recíproca entre culturas en contacto.
- 2.Que es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias, velando por la igualdad de oportunidades e inclusión educativa, promoviendo que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el convenio interinstitucional entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco, para el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".
- 2.- El Convenio, se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. Impútese a la cuenta corriente 66067065 del Banco BCI de la Municipalidad de Temuco, Servicio Educación, el monto de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos) por única vez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MSH/FOPWAFF/MOJ/moj

DISTRIBUCIÓN

Partes Municipalidad

CONADI

Departamento de Educación

ROBERTO NEIRA ABURTO









CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA Y COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 10 de agosto de 2023, entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Persona Jurídica de derecho público, RUT Nº 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional (S), doña Carmen Gloria Oñate Oñate, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 290, Comuna de Temuco, en adelante la "CONADI" y, por otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley indígena Nº 19.253, en su artículo 28, establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: "a) El uso y conservación de los idiomas indígenas junto al español en las áreas de alta densidad indígena; b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente". Agrega el inciso final del referido artículo que: "Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo, deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Educación Intercultural e Indígena, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
- 2. La Educación Intercultural Indígena expresada en aspectos curriculares y pedagógicos está dirigida a los niños y niñas, jóvenes y adultos, que reconocen la diversidad cultural, su origen, y en cuyo contexto social se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad (Art. 23 párrafo 5 Ley General de Educación Nº 20.370 12/09/2009).
- 3. En materia lingüística, la CONADI se aboca al desarrollo y transmisión de las lenguas indígenas, elaborando y reeditando material didáctico para la enseñanza de las lenguas originarias y la capacitación de los recursos humanos involucrados en la docencia intercultural bilingüe. Además, se generan instancias de difusión y transmisión de las lenguas indígenas en las familias, las comunidades y el territorio, como forma de recuperación y revalorización social de las lenguas vernáculas.
- 4. La Ilustre Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, encargada de la administración local y del gobierno comunal, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Es en este contexto que las funciones

educacionales han sido delegadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) para que entregue una educación pública de calidad, democrática, pertinente, pluralista e intercultural a todos los sectores de la comuna, propiciando de manera especial el rescate del patrimonio lingüístico y cultural de las comunidades mapuche, con el propósito de preservar su identidad, valorar su cosmovisión y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDO: RECURSOS FINANCIEROS.

En consideración de los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan y se entiende forma parte integrante del presente convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, a través de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete a asignar directamente a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de la Araucanía, la cantidad de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia electrónica o documento extendido a nombre del Municipio de Temuco, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN CORPORATIVOS.

Los recursos financieros del convenio serán administrado y ejecutados por el DAEM de la Ilustre Municipalidad de Temuco y se destinarán íntegramente al proyecto de "Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2023, en el entendido que el gasto será realizado con cargo al centro de costos correspondiente a la Unidad de Administración del DAEM Temuco, según se detalla en el cuadro de los Términos de Referencia.

La contraparte técnica del Municipio de Temuco, es decir: el DAEM, deberá informar la ejecución financiera de los recursos traspasados por la CONADI, de conformidad a lo instruido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, publicada en el mes de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y, en concordancia con el presupuestos desglosados en el punto XV de los Términos de Referencia, aprobados mediante resolución Exenta N° 2410 de fecha 1 de agosto de 2023.

En consideración a los antecedentes expuestos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, a través de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco, se compromete siempre y cuando se dispongan los recursos a: 1) Dar apoyo para la incorporación de ELCI complementarios para los jardines VTF interculturales focalizados con niveles NT1-NT2 por la DAEM Temuco; 2) Apoyar con ejemplares de la Guía pedagógica **Aukantuayiñ** para la matrícula de los Establecimientos focalizados y otros textos educativos pertinentes a la enseñanza de la Lengua y Cultura Mapuche.

CUARTO: <u>IMPUTACIÓN</u>.

Los recursos serán imputados al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 999, del presupuesto correspondiente al año 2023, de la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, programa de Educación Intercultural e Indígena.

QUINTO: OBJETIVO.

Apoyar la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe incorporando la enseñanza de la lengua mapuche en niveles NT1 y NT2 en educación parvularia mediante Educadores de Lengua y Cultura Indígena.

SEXTO: TERMINOS DE REFERENCIA ASIGNACIÓN DIRECTA.

Las partes declaran conocer íntegramente los Términos de Referencia, los cuales son forman parte del presente convenio, y guardar estricta sujeción al cumplimiento de los objetivos, productos y obligaciones contenidos en estos.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LOS CONTRAYENTES.

Para la adecuada ejecución del presente Convenio los contrayentes, es decir, la Ilustre Municipalidad de Temuco y la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, deberán dar

cumplimiento a lo comprometido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio de colaboración recíproca y complementariedad de recursos.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica de acompañamiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio de colaboración recíproca y complementariedad de recursos, la ejercerá el Encargado del programa de Educación Intercultural e Indígena de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional de la CONADI Temuco, quien, a su vez, se complementará con la persona Encargada de la Coordinación del Programa Intercultural del Departamento de Educación Municipal, DAEM Temuco.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio de colaboración recíproca y complementariedad será de **5 meses**, durante el periodo comprendido de **agosto a diciembre** de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá **prorrogar** el plazo de ejecución, por una sola vez, mediante resolución exenta del Subdirector Nacional Temuco antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito por el ente ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, ingresado por Oficina de Partes, lo que será calificado por la Subdirectora Nacional Temuco CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo una modificación del Convenio si fuese necesario, en tal caso, ésta no podrá bajo ningún motivo alterar las condiciones esenciales del convenio, ni los objetivos de este. Esto podrá ser solicitado a la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, a través de Oficio respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de término del presente Convenio. Dicha modificación será aprobada mediante resolución exenta de la Subdirectora Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional. Se entenderá como una de las causales para solicitar la modificación, el caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá justificarse en la solicitud respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: <u>TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO</u>.

Las partes acuerdan poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- **a.** Incumplimiento del convenio que haga peligrar eventualmente los compromisos establecidos en éste a causa de responsabilidades de cualquiera de las partes contratantes.
- b. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en **dos** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE** para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta RA Nº 798/49872023, de junio de 2023, que asigna a contrata, la Resolución Exenta RA Nº 798/499/2023, de 9 de junio de 2023, que encomienda funciones directivas, y la Resolución Exenta RA Nº 798/500/2023 de 9 de junio 2023, que establece orden de subrogancia, todas del Director Nacional de la CONADI.

La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Temuco,

COCARMEN GLORIA OÑATE OÑATE SUBDIRECTORA NACIONAL(S) **TEMUCO CONADI**

TEMUCO

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CIPAL









RECTIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA

En Temuco, a 30 de noviembre de 2023, entre la SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Persona Jurídica de derecho público, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente para estos efectos por su Subdirectora Nacional (S), doña Carmen Gloria Oñate Oñate, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, Comuna de Temuco, en adelante la "CONADI" y, por otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta Nº 2540 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Subdirectora Nacional (S) Temuco de la CONADI, se aprobó el convenio de Asignación Directa entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, suscrito con fecha 10 de agosto de 2023, respecto del proyecto denominado "Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2023", del Programa Educación Intercultural e Indígena, del Fondo de Cultura y Educación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

SEGUNDO: Que, dicho Convenio, en su cláusula NOVENA señala: "El plazo de ejecución del presente convenio de colaboración reciproca y complementariedad será de **5 meses**, durante el periodo comprendido de **agosto a diciembre** de 2023", debiendo decir para mayor claridad: "El plazo de ejecución del presente convenio de colaboración reciproca y

Subdirección Nacional Temuco CONADI Vicuña Mackenna #290, Temuco, Chile

www.conadi.gob.cl



-

complementariedad será de 5 meses, el que comenzará a regir una vez aprobado por Resolución Exenta el presente Convenio."

TERCERO: Que, además, en la misma cláusula se indica: "...se podrá prorrogar el plazo de ejecución, por una sola vez, mediante resolución exenta del Subdirector Nacional Temuco antes del vencimiento del plazo pactado, y siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo ser solicitado por escrito por el ente ejecutor con una antelación de al menos 10 días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento del Convenio, ingresado por Oficina de Partes, lo que será calificado por la Subdirectora Nacional Temuco CONADI, previa evaluación del informe técnico elaborado por la contraparte institucional, revisado por la Unidad Jurídica, para que posteriormente sea aprobada mediante la resolución exenta respectiva".

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Temuco, remite el Ordinario N° 2041 de fecha 29 de septiembre de 2023, dirigido a la Subdirectora Nacional (S) Temuco de la CONADI, ingresado por Oficina de Partes de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, providencia N° 6530 de fecha 2 de octubre de 2023, solicitando extensión del plazo de ejecución por un mes, señalando en su número 1) "... se solicita a usted prórroga del plazo de ejecución por un mes más...", agregando en el punto 2) que: "La prórroga se solicita por aspectos de carácter administrativos asociados a los trámites internos, orden de ingreso municipal de los recursos para la ejecución del Convenio, entre otros, por tanto, como se señalara en el numeral anterior, la prórroga de plazo ejecución para el convenio solicitada se considera para los meses de septiembre a diciembre 2023 y enero de 2024".

QUINTO: Que, teniendo en consideración lo precedente, lo señalado en Informe Técnico del profesional de apoyo, don Luís Enrique Cáceres Salinas, de la Unidad de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Temuco de CONADI, de fecha 28 de noviembre de 2023, en cuanto a que: "...se justifica plenamente la solicitud de prórroga y se recomienda a la Subdirectora Nacional(S) Temuco de la CONADI, autorizar la ampliación de plazo solicitado hasta el día 10 de febrero de 2024, por razones de buen servicio, en virtud de que el nuevo plazo no altera las condiciones esenciales del convenio, ni modifica objetivos, ni productos comprometidos en el proyecto, respondiendo íntegramente a las CLAUSULAS NOVENA y DÉCIMA del convenio suscrito entre las partes."

Subdirección Nacional Temuco CONADI Vicuña Mackenna #290, Temuco, Chile

www.conadi.gob.cl



1 Acres 10 A

1 <u>32</u>.

SEXTO: Que, para cumplimiento de lo anterior, por razones de buen servicio, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia entre otros, consagrados en la Ley N° 18.575 y considerando el interés general de todos los beneficiarios y las beneficiarias del proyecto denominado "Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2023", resulta procedente la ampliación de plazo según lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA del convenio individualizado en cláusula PRIMERA del presente instrumento.

SÉPTIMO: Que, se estima que las causas para aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2023, aprobado por Resolución Exenta Nº 2540 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Subdirectora Nacional (S) Temuco de la CONADI, son fundadas y se ajustan a lo convenido y a las necesidades de los beneficiarios y beneficiarias del proyecto denominado **"Apoyo a Establecimientos Educacionales para la implementación de la EIB en niveles NT1 y NT2 del Municipio de Temuco", año 2023"**, por lo que resulta procedente la aprobación de lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Temuco y lo sugerido en Informe Técnico, prorrogando el plazo de ejecución del convenio hasta el 10 de febrero de 2023.

OCTAVO: Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la presente rectificación y prórroga, realiza cambios en la cláusula NOVENA del convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2023, entre la Subdirección Nacional Temuco de CONADI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Región de La Araucanía, en lo que respecta a la vigencia de ejecución de lo convenido. Prorrogándose la ejecución del convenio hasta el 10 de febrero de 2024.

NOVENO: Que, las partes declaran que el presente instrumento forma parte integrante del convenio de fecha 10 de agosto de 2023, aprobado por Resolución Exenta Nº 2540 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Subdirectora Nacional (S) Temuco de la CONADI, expresando que en todo lo NO modificado por el presente instrumento, dicho convenio permanece vigente en todas sus partes.

DÉCIMO: La personería de doña CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta RA N° 798/49872023, de junio de 2023, que asigna a contrata, la Resolución Exenta RA N° 798/499/2023, de 9 de junio de 2023, que encomienda funciones directivas, y la Resolución Exenta RA N° 798/500/2023 de 9 de junio 2023, que establece orden de subrogancia, todas del Director Nacional de la CONADI.

Subdirección Nacional Temuco CONADI Vicuña Mackenna #290, Temuco, Chile

www.conadi.gob.cl



La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO PRIMERO: Que, la presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares

de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SUBDIRECTORA NACIONAL

> CARMEN GLORIA OÑATE OÑATE SUBDIRECTORA NACIONAL(S) TEMUCO CONADI

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Subdirección Nacional Temuco CONADI Vicuña Mackenna #290, Temuco, Chile

www.conadi.gob.cl

